

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR.OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Sesemeses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 5.025

Mes de Octubre de 1932

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

- Por lesiones, 1.
- Por otros varios, 34.
- Por robos, 2.
- Por hurtos, 43.
- Por estafa, 1.
- Total de detenidos, 81.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

- Caza, 27.
- Por infracción en las carreteras y carruajes, 74.
- Número de denuncias, 101.

Armas recogidas

- De caza, 14.
- Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 1.
- Armas blancas, 1.
- Número de denuncias, 2.

Incendios

- Ocurridos en fincas:
- Rústicas, 3.
- Urbana, 1.
- Importe de las pérdidas ocasionadas:
- Pesetas, 11.600.
- Casuales, 2.
- Intencionados, 2.

Servicio rural y forestal

- Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 74.
- Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 61.
- Total general:
- De denuncias, 238.
- De detenidos, 81.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

- Por hurto de maderas y leña, 5.
- Por corta de árboles y leña, 4.
- Por extracción de frutos, 65.
- Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 74.
- Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden
- Lanar, 132.

- Cabrío, 1.385.
- Vacuno, 63.
- Cerda, 502.
- Mular, 5.
- Asnal, 1.
- Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 61.
- Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.088.
- Córdoba 3 de Noviembre de 1932.
- El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 5.009

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Lucena, Los Moriles, Aguilar y Puente Genil, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 7 al 21.261 de la carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la de 9 de Marzo de 1929, en un plazo que no excederá de treinta días,

a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación; de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Noviembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.032

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de kioscos 1.º y 2.º trimestre correspondiente al ejercicio de 1932, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Octubre 1932, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en pe-

ríodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

MONTEMAYOR

Núm. 4.993

Don José Gabriel Moreno Siles, Recaudador de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, por el concepto de arbitrio sobre productos de la tierra, tendrá, con carácter de voluntario, lugar los días primero al quince del próximo mes, a cuyo efecto y de acuerdo con la autoridad local, si situará la recaudación en la propia oficina desde las ocho a las diez y seis en cada uno de los indicados días, advirtiéndole que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno desde el día primero al diez inclusive del mes siguiente, tercero del trimestre, en el local de la capitalidad de la Zona, sito en la Casa Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus debitos en la capitalidad de la zona desde el día 21 al último ambos inclusivos de dicho tercer mes, solo tendrán que satisfacer como reargo el diez por ciento de los respectivos debitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Montemayor a 30 de Octubre de 1932.—José G. Moreno.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.994

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda varios suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, A. León.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 5.000

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Almodovar del Río a 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Moreno.

HORNACHUELOS

Núm. 5.001

Don Ramón López Valero, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1933, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. En Hornachuelos a 1.º de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Ramón López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.002

Don José Barbero Carrasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidos del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el apéndice para el padrón de la riqueza rústica correspondiente a este término municipal para el pró-

ximo año de 1933 y el padrón adicional para los trimestres 3.º y 4.º del año en curso, correspondiente a los aumentos de riqueza en virtud de las declaraciones de rentas formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 4 de Marzo y Orden de 24 de dicho mes del corriente año (regla 13.ª), quedan expuestos al público por el plazo improrrogable de ocho días en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y presentarlas siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Hinojosa del Duque 27 de Octubre de 1932.—José Barbero.

ESPIEL

Núm. 5.005

Don Juan Flores López, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de practicante titular de esta villa se saca a concurso por el plazo de un mes, durante el cual podrán presentar solicitudes aquellos que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose el concurso a las bases siguientes:

Primera. Esta plaza tiene una consignación de mil pesetas anuales.

Segunda. Los méritos que aduzcan los concursantes serán libremente apreciados por la Corporación municipal previo informe de los señores médicos titulares.

Tercera. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cuando a su juicio ningún concursante aporte méritos suficientes.

Cuarta. El concursante nombrado tomará posesión de su cargo en 1.º de Enero de 1933.

Quinta. Las instancias dirigidas a este Ayuntamiento deberán venir reintegradas con póliza de 1'50 y acompañadas de los documentos siguientes:

- Título de practicante o testimonio del mismo.
- Certificación de conducta del aspirante.
- Cédula personal.
- Certificado de nacimiento.
- Relación demostrada de méritos.

Espiel 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Juan Flores.

—:—

Núm. 5.007

Don Juan Flórez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de matrona de esta Beneficencia municipal se saca a concurso por el plazo de un mes, durante el cual podrán presentar solicitudes aquellas que lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose el concurso a las bases siguientes:

Primera. Esta plaza tiene una consignación de mil pesetas anuales.

Segunda. Los méritos que aduzcan las concursantes serán libremente apreciados por la Corporación municipal, previo informe de los señores médicos titulares.

Tercera. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguna concursante aporte méritos suficientes.

Cuarta. La concursante nombrada tomará posesión de su cargo en 1.º de Enero de 1933.

Quinta. Las instancias dirigidas a este Ayuntamiento deberán venir reintegradas con póliza de 1'50 y acompañadas de los documentos siguientes:

- Título de matrona o testimonio del mismo.
- Cédula personal.
- Certificado de nacimiento.
- Relación demostrada de méritos.

Espiel 31 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Flórez.

BELMEZ

Núm. 5.026

Don José Sánchez Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 29 del pasado mes de Octubre, han sido modificadas las ordenanzas para las exacciones municipales que han de proporcionar en unión de las vigentes al presupuesto ordinario los ingresos del mismo.

Dichas ordenanzas son las siguientes:

La del recargo del 10 por 100 sobre contribuciones para la crisis obrera.

La que grava la fuerza de los motores.

La de licencia para obras y construcciones.

La de exacción de derechos o tasas por vigilancia e inspección de establecimientos industriales.

La de la contribución del 3 por 100 sobre el producto bruto de las minas.

La que grava los anuncios y escaparates.

La de derechos y tasas por timbres municipales sobre los documentos que se expidan en las oficinas del Ayuntamiento.

La de los servicios de matadero.

La de los servicios del Cementerio.

La de desagüe sobre la vía pública o terrenos del común.

La de ocupación de la vía pública con tiendas, barracas, espectáculos y recreos.

Referidas ordenanzas estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por espacio de 15 días para oír reclamaciones en cumplimiento del artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Belmez 2 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, José Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 4.962

Tercer Trimestre de 1932

CUENTA del tercer trimestre del año 1932, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	874.202'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.925.643'65
TOTAL CARGO.....	2.799.846'23
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.895.188'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	904.657'37

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	realizadas en este trimestre Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	14.666'20	12.170'94	26.837'14
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	64.107'59	34.129'42	98.237'01
4 Legados y mandas.....	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	6.373'	5.185'78	11.558'78
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas.....	2.086'17	2.094'35	4.180'52
8 Arbitrios provinciales.....	"	7.813'	8.813'
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	32.893'83	105.012'70	137.906'53
10 Cesiones de recursos municipales.....	397.141'60	452.044'74	849.186'34
11 Recargos provinciales.....	73.614'99	98.153'32	171.768'31
12 Traspasos de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13 Crédito provincial.....	100.000'	75.000'	175.000'
14 Valores fuera del presupuesto.....	29.056'92	32.019'95	61.076'87
15 Plan extraordinario del Estado para construcción de c. v..	444.270'66	357.266'98	801.537'64
17 Reintegros.....	7.467'78	7.852'97	15.320'75
18 Fianzas y depósitos.....	25.779'48	29.469'95	55.249'43
19 Resultas.....	1.913.795'13	102.258'49	2.016.053'62
20 Presupuesto extraordinario.....	772.736'32	605.171'06	1.377.907'38
CARGO.....	3.883.989'67	1.925.643'65	5.809.633'32
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	88.432'02	57.419'41	145.851'43
2 Representación provincial.....	15.114'61	8.368'64	23.483'25
3 Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales.....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	15.711'83	14.187'78	29.899'61
6 Personal y material.....	238.366'33	84.234'34	322.600'67
7 Salubridad e higiene.....	"	"	"
8 Beneficencia.....	597.601'89	403.668'10	1.001.269'99
9 Asistencia social.....	23'18	"	23'18
10 Instrucción pública.....	33.112'57	21.938'51	55.051'08
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	106.222'43	25.880'16	132.102'59
12 Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13 Valores fuera del presupuesto.....	19.895'17	29.119'95	49.015'12
14 Agricultura y ganadería.....	3.000'	"	3.000'
15 Crédito provincial.....	1.750'	175.739'45	177.489'45
16 Plan extraordinario del Estado para construcción de c. v..	444.270'66	357.266'98	801.537'64
17 Devoluciones.....	26.100'	26.092'50	52.192'50
18 Imprevistos.....	18.570'36	4.990'43	23.560'79
19 Resultas.....	628.879'72	105.774'42	734.654'14
20 Presupuesto extraordinario.....	772.736'32	580.508'19	1.353.244'51
DATA.....	3.009.787'09	1.895.188'86	4.904.975'95

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 11 de Octubre de 1932.—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 11 de Octubre de 1932.—El Interventor, Rafael Gómez.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Sesión de 20 de Octubre de 1922.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta que pase a la Intervención a los fines consiguientes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.

JUZGADOS

BELALCAZAR

Núm. 5.065

Don Emilio Vigara y Vigara, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio en juicio verbal civil seguido en este de mi cargo a instancia de don Francisco Muñoz Perea contra don José Poveda Segura en reclamación de quinientas setenta y cinco pesetas, he mandado sacar a pública subasta los bienes que le fueron embargados al deudor que son:

Quinta parte proindivisa de la casa número seis de la calle Fray Ramírez Arias, del casco de esta población, marcada con el número mil ciento cuarenta y seis del Registro y el seiscientos dieciséis del Padrón; que linda por la derecha entrando con otra de doña Carmen Cárdenas Gallardo; por la izquierda con otra de don Juan Manuel Medina y Medina y por la espalda con corrales de la casa de Francisco Valero Bravo, en la calle Capellán, con una extensión superficial de diez metros de fachada por treinta y dos de fondo, que hacen cuadrados trescientos veinte metros, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día treinta del actual a las once en la Sala de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor en que fué tasada la quinta parte de la casa que es el de mil cuatrocientas pesetas.

Segunda. Que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que el rematante tendrá que conformarse con el testimonio del auto que se dicte.

Dado en Belalcázar a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Emilio Vigarra.—P. S. M., Angel Orellana.

LUCENA

Núm. 5.056

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario que previene la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Ascensión Valera Leña, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, contra don Francisco Moyano Tomé, de igual vecindad, sobre cobro de cantidad de pesetas en cuyos autos a instancia de la señora actora y por providencia de hoy se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez, para su venta las fincas hipotecadas por el don Francisco Moyano, que se describen a continuación:

Primera. Una suerte de tierra calma, con algunos olivos, radicante en el partido de los Blanquizares, del término de Encinas Reales, con cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y una centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, y que confina: al Sur, con las de don Sebastián Redondo Verdejo, al Norte con tierras de don Felipe Moyano Tomé y al Este con el arroyo del pago, al Oeste con don Antonio Reina Jiménez. Su inscripción en el Registro de la propiedad del partido, es la primera del número cuatro mil doscientos cuarenta, obrante al folio veinte y siete del libro setenta y dos del Ayuntamiento de Encinas Reales, y sale a subasta en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

Segunda. Otra suerte de olivar nuevo al partido de la Coracha, del mismo término, con cabida de once celemines y un cuartillo, o sean cincuenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, y que linda al Norte y Oeste con el camino de la Dehesa de Castil Rubio; al Sur con olivar de don Lucas Sánchez Vera y al Norte con otro de don Bernabé Jiménez Trujillo. Su inscripción es la cuarta del número mil ochocientos treinta y dos que obra al folio once vuelto del libro cincuenta y seis del citado Ayuntamiento. Se anuncia en la cantidad de trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Tercera. Otra suerte de tierra calma procedente de las catorce del tranco segundo del cortijo de Flores, partido de igual nombre del mismo término, con cabida de quince celemines que equivalen a setenta y ocho áreas, veinte y cinco centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados y que con-

finca al Norte con el camino de Rute; al Sur con tierras de sucesores de don Antonio Ramírez Moreno; al Este con las de los herederos de don Pedro Ayala y al Oeste con otras de doña María Josefa Roldán Luque.

La inscripción es la tercera del número tres mil setecientos cincuenta y seis que figura en el folio doscientos vuelto del libro sesenta y cinco de Encinas Reales. Sale a subasta en trescientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta. Otra suerte de olivar llamada la Trocha, radicante en el partido del Salado, segundo cuartel rural de este término de Lucena con cabida de veinte y una fanegas o sean doce hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, ochenta decímetros, y veinte y siete centímetros cuadrados, que contiene dentro de su perímetro una casa cortijo sin número, con área de cincuenta y uno metros superficiales, formando las partes rústica y urbana un solo predio que limita al Norte con la Dehesa del Carril que fué de don Cristóbal Burgos Díaz y hoy corresponde a los herederos de don Antonio Isidoro Roldán Ramírez, al Sur con el arroyo del pago y olivar de los herederos de doña Dolores Serra Navarro; al Este el mismo arroyo y al Oeste con el indicado olivar. Su inscripción es la quince del número mil ochocientos catorce triplicado, que se consigna en el folio veinte y tres del libro doscientos treinta y nueve del Ayuntamiento de Lucena. Sale por la cantidad de nueve mil pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra calma, con cabida de cuatro aranzadas y tres y medio octavos, equivalentes a una hectárea, sesenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas y nueve decímetros cuadrados, que se halla en el partido de Pelagamas, de iguales cuartel y término, que confina: al Norte, con terrenos de doña María Antonia Bergillos López; al Sur y Este con olivar de don Alonso Villa, y al Oeste con tierras de don Francisco Luis Bergillos Espejo. Su inscripción es la primera del número doce mil ochocientos veinte y dos que se consigna en el folio doscientos veinte y nueve del libro cuatrocientos treinta y ocho de Lucena. Se anuncia por la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas.

Cuya segunda subasta tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor fijado a los inmuebles.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados y

se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación expresada y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la parte instante si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Flores.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.960

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil practiquen diligencias para la busca y rescate de nueve cerdos de nueve a diez meses, con peso de tres a cuatro arrobas cada uno, cinco machos, dos hembras y de ignorado sexo los dos restantes, siete de los cuales tienen agujeros en ambas orejas, con raja hasta la punta y mocha en oreja izquierda por detrás y los otros dos la oreja derecha rasgada y una T en la paletilla derecha, todos negros y pelados; propiedad del vecino de Belalcázar don José Trucios Gutiérrez de Ravé y que fueron sustraídos en la noche del 21 al 22 del actual de una zahurda al sitio «Los Bermejos», del término de Valsequillo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del hecho, y de ser encontrado, lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 27 de Octubre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Rafael Lage.

Núm. 5.018

Don Manuel Pequeño Calderón, Abogado y Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos treinta y cinco del corriente año, se sigue sumario por hurto de las prendas que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de Villanueva del Rey Francisco Ventura López, hecho ocurrido la noche, del quince al dieciséis del pasado mes de Octubre, del sitio llamado Dehesa de Yeguas término de dicho pueblo y por providencia de hoy he acordado publicar el presente edicto interesando de la policía judicial y Guardia civil la busca y rescate de dichas prendas y detención del autor del hecho, todo lo cual, de ser habido; pondrán a disposición de es-

te Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Noviembre de 1932.—Manuel Pequeño.—El Secretario; Rafael Lage.

Reseña de las prendas hurtadas

Una camisa de mujer, unos calzoncillos blancos y una camisa de caballero, una camisa pequeña de niña, unos talecillos, un babero, unas mantillas de niño pequeño, dos chambritas de niño, y unos calzoncillos y una camisa de hombre.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.003

JIMENEZ CORTES, José, de 18 años de edad, soltero, natural de Alcaudete, partido judicial de Alcalá la Real, vecino de Luque, hijo de José y Magdalena, cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en este periódico oficial, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde, a fin de responder de la causa que contra el mismo y otros se sigue bajo el número 100 del año actual, sobre hurto.

Dado en Baena a 31 de Octubre de 1932.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, José Mejías.

Núm. 5.012

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Antonio, hijo de José y Concepción, de 18 años, soltero jornalero, natural y vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 350 del año último por estafa comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 28 de Octubre de 1932.—El Juez de Instrucción Izquierda, Joaquín P. Romero.